

Bogotá, 17 de marzo de 2022.

Señor
Miguel Ángel Osorio Suárez
Suboficial de liquidaciones
CENAC-IMI
mosorios@imi.mil.co
Bogotá D.C., Colombia



Colombia Compra Eficiente
Rad No: R520220317002973
Anexos: SI - Con copia: No
Fecha: 17/03/2022 14:25:21



Asunto: Respuesta a petición con radicado No. P20220210001302.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en atención a su duda manifestada con relación a la liquidación de las Órdenes de Compra, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

"Solicitud cierre de varios expedientes dentro de la tienda virtual del Estado colombiano cambiar de estado Emitido a estado CERRADO, debido al acta de cierre de expediente y al documento adjunto."

"El procedimiento dentro de la tienda virtual, maneja un formato para la liquidación de las órdenes de compra, pero no maneja un formato cuando NO se puede liquidar; Por esta razón, se envía el acta de cierre del expediente de las siguientes órdenes de compra; como soporte, para el cierre del expediente dentro de la tienda virtual del Estado colombiano, por parte de Colombia Compra Eficiente y cambiar de ESTADO EMITIDO A ESTADO CERRADO..."

Respuesta:

Colombia Compra Eficiente informa que, el cierre de las órdenes de compra que no requieran liquidación debe ser gestionado de acuerdo con lo que las disposiciones internas de la entidad indican para estos casos, teniendo en cuenta que no existe una obligación que se extienda en el tiempo y que demande un acto de liquidación

Si bien no es posible hacer una modificación por estar vencidas las Órdenes de Compra que menciona la Entidad en su petición, es posible publicar un documento adicional que aclare las circunstancias en las que se terminaron las Órdenes de Compra a través de nuestra página web en el siguiente enlace:

<https://colombiacompra.gov.co/solicitud-publicacion-documentos-adicionales>

Una vez hecho esto, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra, para que esta pueda dejar cerrada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y enviar el



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 25 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

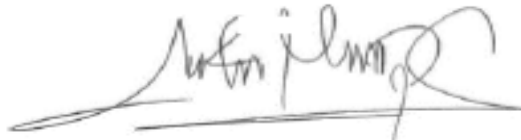


Versión: 02 Código: CCE-DES-FM-17 Fecha: 03 de noviembre de 2021 Página 1 de 1

formato firmado (en estos casos solo debe venir firmado por el ordenador del gasto de la entidad) solicitando el cierre e indicando que no es necesaria la liquidación.

En aras de dar una guía y acompañamiento al presente proceso, esta Agencia adjunta a la presente respuesta dos manuales que le indicarán el paso a paso para realizar el cierre de la orden de compra.

Cordial saludo,



Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios

Elaboró:	Laura Díaz Cortés Analista
Revisó:	Sergio Andrés Peña Gestor
Aprobó:	Andrés Mancipe González Subdirector de Negocios
Anexos	2 archivos PDF.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 25 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Versión: 02 Código: CCE-DES-FM-17 Fecha: 03 de noviembre de 2021 Página 2 de 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA
NIT. 800.131.292-8

RESOLUCION No. 2022178000038115 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022

"POR LA CUAL SE REALIZA LIQUIDACION UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No 80352 CENACINTELIGENCIA2021 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PORTATILES Y DE ESCRITORIO PARA EL COMANDO DE APOYO DE COMBATE DE INTELIGENCIA MILITAR (CAIMI) Y EL COMANDO DE APOYO DE COMBATE DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR (CACIM)"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial mediante Resolución de Delegación No. 068 del 11 de enero de 2022 (Actual resolución), sin embargo conforme al artículo 44 de dicha resolución manifiesta lo siguiente: " PROCESO DE TRASICION: Salvo disposición expresa, en contrario, los procesos de contratación que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución ya se hubieren abierto u ordenado apertura, o en los que se hubieren formulado solicitud de oferta según corresponda, así como los contratos perfeccionados y que se encuentren en ejecución, continuaran rigiéndose hasta la liquidación del contrato respectivo por la resolución de delegación en que se haya fundamentado el respectivo proceso (...)", lo anterior corresponde a la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211,216, 217 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; (subrogado por el artículo 37 del decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007), artículo 110 del Decreto 111 de 1996 (modificado por el artículo 124 de la ley 1957 de 2019), los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; delegó parcialmente a esta Unidad, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No 80352 CENACINTELIGENCIA2021

Entre los suscritos, Teniente Coronel OMAR GABRIEL RIAÑO MARTINEZ mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.031.650 expedida en Bogotá D.C., en su condición de ORDENADOR DEL GASTO CENAC INTELIGENCIA, según el Radiograma HR No. 2020315010039723 de fecha 09 de noviembre de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la resolución de delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA (CENAC) INTELIGENCIA con NIT. 800131292-8 por una parte, y por la otra NEX COMPUTER S.A.S.NIT. 830110570-1, Representante legal EDNA PATRICIA NIETO RUEDA C.C. No 52099112, se suscribe la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL, previa las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTOS LEGALES

Que como consta en los correos anexos a la presente liquidación enviados al contratista al correo: JURIDICO@NEXCOM.CO en fechas:

15 de febrero de 2022
25 de febrero de 2022
8 de marzo de 2022
14 de marzo de 2022
17 de marzo de 2022

Lo anterior, con el propósito de suscribir el acta de liquidación BILATERAL, de la ORDEN DE COMPRA No 80352-CENACINTELIGENCIA2021 en la que no se manifestó el contratista, y se deja constancia sin justificación a la misma; por tanto, y conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procederá a liquidar el contrato de forma UNILATERAL".

Que con arreglo al artículo 209 de la Constitución Política, se tiene que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentración de funciones. A región seguido añade la disposición constitucional en comento que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley. En el contexto expuesto se tiene que las actuaciones administrativas encuentran fundamento no solo en el marco legal que rige, sino además en las pruebas que reposen en los expedientes que las contiene, según se refiera al hecho objeto a probar, Por lo anterior para que la decisión no solo cumpla con el principio de la legalidad, entendida esta como la necesidad de emitir pronunciamientos en justicia y con certeza, es procedente y esencial que cuente la Administración con la convicción de fundamentar su conclusión en la existencia de la prueba.

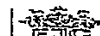
Que la liquidación unilateral se genera siempre que no se haya logrado acuerdo con el contratista sobre la liquidación del contrato, o cuando este no atienda las invitaciones que por escrito la entidad le formule para liquidar el contrato de mutuo acuerdo. En este caso susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta liquidación podrá realizarse dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o solicitud de oferta, dentro de los cuatro (4) meses supletorios de que habla la ley, o dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los términos anteriores. No obstante, siempre podrá liquidarse el contrato unilateralmente hasta antes de vencerse el término para la caducidad de la acción contractual (dos (2) años) o de la notificación del auto admisorio de la demanda interpuesta por el contratista.

Que en consideración a lo expuesto la administración realizó todos los trámites pertinentes para que el contratista suscribiera de común acuerdo el acta de liquidación del contrato y ante la falta respuesta del mismo o (si no existiere acuerdo entre las partes, si es el caso), la Administración liquidará unilateralmente de la ORDEN DE COMPRA No 80352 CENACINTELIGENCIA2021.

Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, se acuerda el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses

2022

AÑO DEL LIDERAZGO
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Teléfono 3145850208

correo electrónico: registro.cenac@mi.mil.co - www.ejercito.mil.co



[Firma]

siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante envío por correo el acta de liquidación bilateral escrita para que se pronuncie, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA Si el CONTRATISTA no compareciere y no justifica su no pronunciamiento, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente.

Que por consiguiente, frente a las consideraciones aquí señaladas y frente a las pruebas que las soportan, unidas al criterio jurisprudencial y la aplicación del artículo 11 y artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la administración encuentra fundamento legal y jurisprudencial para liquidar unilateralmente de la ORDEN N°80352-CENACINTELIGENCIA2021.

ANTECEDENTES

Verificada la carpeta maestra del contrato objeto de la presente liquidación y revisadas las publicaciones en la tienda virtual del estado colombiano de Colombia Compra Eficiente (ACUERDO MARCO DE PRECIOS adquisición de consumibles CCE-925-AMP-2019 Instrumento Agregación COMPRA ETP II)

I. DATOS

NUMERO DE ORDEN N° 80352-CENACINTELIGENCIA2021 Instrumento Agregación COMPRA ETP II

CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PORTATILES Y DE ESCRITORIO PARA EL COMANDO DE APOYO DE COMBATE DE INTELIGENCIA MILITAR (CAIMI) Y EL COMANDO DE APOYO DE COMBATE DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR (CACIM)

ESPECIFICACIONES TECNICAS

LOTE 1.1 ETP WIN 1 PRO 64 BITS 4500 AVANZADA NA HDD+ SSD 1 TB 7200 RPM+ 500GB PCIe 16 GB Zona 1 CANT 20

VALOR CONTRATO: El valor del presente acuerdo es por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS \$ 72.758.520,00 INCLUIDO IMPUESTOS

FECHA DE EMISION: 22/11/2021

FECHA DE VENCIMIENTO: 20/12/2021

FORMA DE PAGO: Se llevará a cabo de acuerdo con la cláusula 10 del acuerdo Marco de Precios para la adquisición de consumibles CCE-925-AMP-2019. (...).

PLAZO DE EJECUCIÓN: Sera de 30 días calendario a partir del cumplimiento del perfeccionamiento del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento).

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será el plazo de ejecución y cuatro meses más después de vencido el plazo de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para los computadores del Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar CACIM la entrega se realizará en la ciudad de Bogotá, en el almacén de comunicaciones ubicado en el cantón sur oriental en la calle 11 sur N° 12-95 ESTE san Cristóbal sur C4 CENTRO DE COSTO 3R6D160412 previa coordinación con el supervisor del contrato personal responsable del almacén de comunicación del BASCI.

Para los computadores del Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar CAIMI la entrega se realizará en la ciudad de Bogotá, en el almacén de comunicaciones del Batallón de Apoyo y servicios para la inteligencia militar, ubicado en el cantón CAIMI carrera 8° N 101-33 2 PISO, CENTRO DE COSTO 3R6D182424 previa coordinación con el supervisor del contrato.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor MY. ROBINSON GOMEZ GRANADOS- OFICIAL C6 CAIMI y/o quien haga sus veces.

DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL – MODIFICATORIO- NO APLICA

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la CENAC INTELIGENCIA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2021 así:

CONTRATO	CDP N°	FECHA CDP	CRP N°	FECHA DE CRP	VALOR
CTR. PRINCIPAL	23721	13/11/2021	217521	22/11/2021	\$ 72.758.520,00

III. GARANTÍA ÚNICA

Atendiendo la cláusula 18 del acuerdo marco de precios CCE-925-AMP-2019 garantía de cumplimiento de la siguiente manera:

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No 14-46-101058395 ANEXO 0 con los amparos de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, expedida por "SEGUROS DEL ESTADO" aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante certificado No. 716634 del 30 noviembre de 2021.

CONTRATO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	

2022

AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 - 350 496 3168 - 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



Cumplimiento del contrato	22/11/2021	20/06/2022	\$7.275.852,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	22/11/2021	20/06/2022	\$7.275.852,00

NOTA: verificando las vigencias de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento, se establece que se encuentra vigente al momento de la liquidación los siguientes amparos:

- Cumplimiento del contrato vigencia hasta 20/06/2022
- calidad y correcto funcionamiento de los bienes hasta 20/06/2022

V. ACTAS DE RECIBO.

Mediante las actas que se relacionan a continuación Acta No 2021-530-0120775-4, EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL –CENAC INTELIGENCIA, los bienes y/o servicios objeto del contrato, así:

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA.

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO 1	Egreso No.1500000052, obligación No 1722., factura No. FVE 4162403	\$ 72.758.520,00
TOTAL		\$ 72.758.520,00

BALANCE

Valor total contrato	\$ 72.758.520,00	
Valor Total Cancelado Contrato		\$ 72.758.520,00
SUMAS IGUALES	\$ 72.758.520,00	\$ 72.758.520,00

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN, CONCEPTOS TÉCNICOS Y DEBIDO PROCESO

Informe de supervisión N°1: El 17 DICIEMBRE de 2021 con 02 folios R/V firmado por el supervisor del contrato, en el cual se estableció que se recibieron los servicios de acuerdo a la orden de compra N°80352 -CENAC INTELIGENCIA-2021, 100% de ejecución del contrato.

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la ORDEN N°80352 CENACINTELIGENCIA2021, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo. Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA.

El representante del MINISTERIO NACIONAL-EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, atendiendo al informe presentado por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la ORDEN N° 80352-CENACINTELIGENCIA2021.

NOTA 1: El supervisor deja constancia que la ejecución física y financiera del contrato fue del 100%.

NOTA 2: Para efectos de la presente liquidación el suscrito supervisor de la ORDEN N° 80352-CENACINTELIGENCIA2021. Certifica y deja expresa constancia que los bienes y/o servicios recibidos, con sus características o descripciones técnicas y demás condiciones adicionales, son los contenidos en el objeto del contrato y que estos a su vez, guardan plena correspondencia con la facturación periódica presentada y consecuente con ello con los egresos y los pagos así realizados hasta por el valor total del mencionado contrato.

NOTA 3: el Ordenador del Gasto liquida bajo el principio de buena fe el presente contrato, en observancia de los documentos físicos contenidos en el expediente contractual; sin perjuicio de la información ambivalente que repose en su contenido.

X. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes: Resolución 8034 del 3 NOVIEMBRE de 2021

GERENTE	Gerente	CR. DIDIER GOMEZ GUALDRON JEFE DE ESTADO MAYOR CAIMI y/o quien haga sus veces
COMITÉ ESTRUCTURADOR	Técnico	SV. WILLIAM ABELARDO MOSCOSO ORTIZ SUBOFICIAL SOPORTE TECNICO CAIMI y/o quien haga sus veces
	Jurídico	PS. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO ASESOR JURÍDICO CENAC-IMI y/o quien haga sus veces
	Económico	PS. KATHERINE DEL CARMEN RANGEL DIAZ ASESOR ECONÓMICO CENAC-IMI y/o quien haga sus veces
COMITÉ EVALUADOR	Técnico	A10. OSCAR JAVIER GOMEZ CUBILLOS AUXILIAR SOPORTE TECNICO CAIMI y/o quien haga sus veces
	Jurídico	PS. ERICA TATIANA MOLANO LONDOÑO ASESOR JURÍDICO CENAC-IMI y/o quien haga sus veces
	Económico	PS. KATHERINE DEL CARMEN RANGEL DIAZ ASESOR ECONÓMICO CENAC-IMI y/o quien haga sus veces
SUPERVISOR DEL CONTRATO		MY. ROBINSON GOMEZ GRANADOS OFICIAL C6 CAIMI y/o quien haga sus veces
REPRESENTANTE		EDNA PATRICIA NIETO RUEDA

LEGAL FIRMA

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

NOMBRE	CARGO
SV MIGUEL ANGEL OSORIO SUAREZ	Suboficial Liquidaciones
PS. PATRICIA GALINDO ARIAS	Asesora Jurídica

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Contratación de la CENAC-INTELIGENCIA.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Ordenador de Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE de la ORDEN 80352-CENACINTELIGENCIA2021, celebrados entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA con NIT. 800.131.292-8, por una parte y por la otra NEX COMPUTER S.A.S.NIT. 830110570-1, Representante legal EDNA PATRICIA NIETO RUEDA C.C. No 52099112cuyo objeto es “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO PORTATILES Y DE ESCRITORIO PARA EL COMANDO DE APOYO DE COMBATE DE INTELIGENCIA MILITAR (CAIMI) Y EL COMANDO DE APOYO DE COMBATE DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR (CACIM)”; por valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS \$ 72.758.520,00 INCLUIDO IMPUESTOS conforme a lo indicado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la suscripción del presente acto administrativo el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA declara estar A PAZ Y SALVO con ocasión de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato. Reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, el derecho a las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al contratista, en los términos y formas establecidos en el capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución, remítase copia del presente Acto Administrativo para la carpeta maestra del referido contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede recurso de reposición, en la diligencia de notificación por aviso en SECOP II dentro de los diez (10) días siguientes a ella o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

No obstante lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, objeto de la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 10 días del mes de junio de 2022

POR EL MINISTERIO- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA.


SV. MIGUEL ANGEL OSORIO SUAREZ
Suboficial Liquidaciones CENAC-INTELIGENCIA


PS. PATRICIA GALINDO ARIAS
Asesora jurídica CENAC-INTELIGENCIA


Teniente Coronel OMAR GABRIEL RIAÑO MARTINEZ
Ordenador del Gasto





MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	327628
Número de orden de compra a modificar:	80352
Entidad compradora:	Central Administrativa y Contable Especializada CENAC INTELIGENCIA
Nombre del solicitante:	Miguel Angel Osorio Suarez
Proveedor:	NEX COMPUTER S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-07-06 11:30:32

Detalle o justificación

Solicitar cierre de la presente OC; se liquida unilateralmente porque el contratista no respondió a la solicitud de firma de la liquidación bilateral OC, CCE respuesta No RS20220317002973 17-03-2022 CCE el cierre de las OC que no requieran liquidación debe ser gestionado de acuerdo con lo que las disposiciones internas, no existe una obligación que se extienda en el tiempo y que demande un acto de liquidación. Si bien no es posible hacer una modificación por estar vencidas las OC que menciona, es posible publicar un documento adicional que aclare las circunstancias en las que se terminaron las OC. Una vez hecho esto, la Entidad debe diligenciar el formato de liquidación de OC para que esta pueda dejar cerrada la OC en la TVEC y enviar el formato firmado (en estos casos solo debe venir firmado por el ordenador del gasto de la entidad) solicitando el cierre e indicando que no es necesaria la liquidación.

Firma ordenador del gasto

Nombre: GABRIEL RAMIRO M

Documento: 80031630

Firma de proveedor

Nombre:

Documento: